

Pronunciamiento de la guarnición de Acapulco al mando de don Juan Álvarez para secundar el Plan de Veracruz de Santa Anna (12 de agosto de 1832)	57
Plan de Verdadera Restauración de la Guarnición de Tepic contra el Convenio de Zavala, a menos que lo revaliden tres cuartas partes de los estados pronunciados (9 de diciembre de 1832)	59
Carta y Plan del señor general don Gabriel Durán, en favor de la religión y del general Santa Anna y desconocimiento de la autoridad del gobernador de Lorenzo Zavala (1o. de junio de 1833)	60
Plan de Huejotzingo (8 de junio de 1833)	61
Manifiesto del general Lino Alcorta, jefe de la División de los Estados Internos de Oriente en Defensa de la Religión en contra del Despotismo y en favor de la Regeneración (20 de junio de 1833)	64
Plan de Reconciliación (18 de octubre de 1833)	66
Plan de San Cristóbal de Chiapas (27 de noviembre de 1833)	68
Plan de Conciliación del general Bravo (2 de diciembre de 1833)	70
Plan de la Monarquía Indígena proclamada por los curas Dn. Carlos Tepisteco Abad y Dn. Epigmenio de la Piedra (2 de febrero de 1834)	75
Manifestación del ayuntamiento de la Villa de Salamanca (8 de mayo de 1834)	77
Plan de Huitzucó (27 de mayo de 1834)	79
Plan de Toluca (31 de mayo de 1834)	81
Plan Salvador que muchos federalistas proponen a las honorables legislaturas de los estados y al E.S. presidente de la República, para el restablecimiento de la paz. En lugar de adherirse al Plan de Cuernavaca los federalistas proponían suspender los dos decretos más reformistas contra el clero, apoyaban a Santa Anna, pero también al Congreso General que debía reunirse en sesiones extraordinarias (19 de junio de 1834)	84

PRONUNCIAMIENTO DE LA GUARNICIÓN DE ACAPULCO
AL MANDO DE DON JUAN ÁLVAREZ PARA SECUNDAR
EL PLAN DE VERACRUZ DE SANTA ANNA
(12 DE AGOSTO DE 1832)

En la ciudad de Acapulco a los doce días del mes de Agosto de mil ochocientos treinta y dos: Reunidos los Señores Jefes oficiales que componen la guarnición y demás tropa del mando del Señor Coronel Don Juan Alvarez en la casa de su morada en junta general de Guerra para conferenciar y acordar sobre los artículos que deben servir de base al pronunciamiento que ha verificado y a los pueblos de la Costa, los de esta Demarcación esta fortaleza, y la Corbeta de Guerra, Morelos, aspiró a que aunque todos uniformemente se han decidido por el Plan proclamado en Veracruz por el E. S. Don Antonio Lopez Santa Anna en cuanto despojar al actual Gobierno de Mijico del Dominio que ha usurpado, y a que se cumpla con la Constitución y Leyes, Podrán algunos no estar conformes en la totalidad de los artículos del mencionado Plan; tomó la palabra el espresado Señor Coronel y espuso los motivos a esta reunión los penosísimos sacrificios del Sur por conservar la Libertad de los Pueblos las instigaciones y entusiasmo que hace más de un año le han manifestado todos para que concluya la obra comensada en Marzo de mil ochocientos treinta y la irrecristible fuerza que la había movido á verificar mirando los atentados de un ilegítimo Gobierno que el estado lamentable en que se hallaba la Republica por su causa que en esta virtud había obrado con tal energía y felicidad que en el Cortísimo espacio de cinco días se había logrado un sacudimiento tan admirable que no solo los pueblos estaban ya libres sino que tenía la satisfacción de manifestar a la renta que no había ocurrido desgracia alguna ni menos se había escuchado la menor queja por el comportamiento de su División, restando solo que los Señores que se hallaban presentes expusiesen libremente su ópinion para quedar conformes en sus operaciones.

En seguida tomó la palabra el consultor de Sanidad Militar Don Miguel Salvatierra y peroró largamente sobre la ilegalidad de la actual administración, sobre sus inauditos atentados sobre la justicia del pronunciamiento actual y concluyó pidiendo que se resolviese que la División se adhiciese al Plan del E. S. Don Antonio Lopez de Santa Anna sin separarse de la constitucion que nos rige.

El Capitan de la Compañía veterano leyó despues el acta de su pronunciamiento en la fortaleza el dia de ayer y la junta dandole las gracias a el y a sus compañeros por su comportamiento acordo que uniendo al presente se tubiera por una misma.

A cto continuo procedio a nombrar su secretario que recayo la eleccion en el Teniente Don Rafael Solis.

Despues de varios devates y conferencias por los señores oficiales se fijó la junta en la proposicion siguiente del Señor Yglecias " todos los pronunciados en el Sur se adhieren al Plan del E. S. Antonio Lopes de Santa Ana y á cada uno de sus articulos llevando al cabo con sus armas hasta su ejecucion."

Tanto la proposicion anterior como otras que se presentaron se procuró profundisarlas y acomodarlas al sentimiento general de los abitantes del Sur conformados por ultimo la junta unanimemente con los articulos siguientes:

1^o. La Divicion del Sur como la fortaleza y Plaza de A capulco y la Corveta Morelos se adhieren al Plan proclamado en Veracruz por el Esmo. Señor General Don Antonio Lopes de Santa Ana y adoptado por los estados libres de la dominacion del actual Gobierno de Méjico.

2^o. Las fuersas pronunciadas en nuestro territorio no se rosaran ni defenderan los intereses que puedan promover el económico o el aspirantismo, sino que solo se dirigiran al cumplimiento de la Constitucion vilipendiada.

3^o. Las vaces de la sociedad y las opiniones puramente religiosas seran respetadas y estara libre y defendido el transito por este territorio con tal que no se cometa ninguna agreccion ó se manifiesten miras hostiles ó seductibas.

4^o. Entretanto se establece el legitimo Gobierno la junta nombrará por comandante general de las fuersas del Sur al Señor Coronel Don Juan Albares para llevar la empresa hasta su fin.

5^o. En su consecuencia Su Señoria podra formar su plan de operaciones y ponerlas luego en ejecucion sirviendose al mismo tiempo comunicar al gobierno de Méjico a las autoridades Militares y Politicas y a las personas que le paresca combeniente el resultado de este pronunciamiento acompañandoles copias de la presente acta.

Con cuyos articulos quedando todos satisfechos, se mando estender esta acta firmandola todos los Señores oficiales concurrentes de la junta conmigo el infrascripto Secretario. (Siguen firmas.)

PLAN DE VERDADERA RESTAURACIÓN DE LA GUARNICIÓN
DE TEPIC CONTRA EL CONVENIO DE ZA VALETA ,
A MENOS QUE LO REVALIDEN TRES CUARTAS
PARTES DE LOS ESTADOS PRONUNCIADOS
(9 DE DICIEMBRE DE 1832)

Siendo la Federación la divisa del Jaliciense y la Ancora de la Yndependencia por esta y aquella deve sacrificarse el mejicano, y conciderando que el plan de pacificación propuesto por los señores Generales Manuel Gómez Pedraza y Antonio Lopes Santana ataca el sistema federal de guarnición de Tepic ha resuelto sostener á todo trance el siguiente plan de verdadera restauración.

Artículo 1º.- Cualquier convenio que el Gral. Santana haga con el intruso Vice-presidente es trunco y de ningún balor, si no obtiene la sanción de las tres cuartas partes de los estados pronunciados.

2º.- Ningun acto de los poderes general o particular de los Estados, serán visados por las fuerzas comandadas por el Señor Bustamante y General Libertador Santana.

3º.- La guarnición de Tepic y San Blas sostendrá este pronunciamiento hasta agotar su último recurso aunque los poderes de la capital del Estado sucumbieren al prolecto de pacificación propuesto al señor Bustamante por los Señores Generales ciudadanos Manuel Gómez Pedraza y Antonio López de Santana en Puente de Méjico a 9 de Diciembre de este año.

CARTA Y PLAN DEL SEÑOR GENERAL DON GABRIEL DURÁN,
EN FAVOR DE LA RELIGIÓN Y DEL GENERAL SANTA ANNA
Y DESCONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD DEL GOBERNADOR
DE LORENZO ZAVALA (10. DE JUNIO DE 1833)

EXMO. SR. PRESIDENTE D. ANTONIO LOPEZ DE SANTA-ANNA

Tlalpam 1.º de junio de 1833.

Mi general y muy señor mío.

Mis compañeros y yo, lejos de habernos reunido para conspirar contra el poder, lo hacemos, señor, para darle á este en las salvadoras manos de V. E. todo cuanto á clara luz necesita para conciliar grandes y opuestos intereses y para consolidar el orden público, sin el cual la nacion va á perderse.

Se abusó, señor, del convenio de Zavaleta, y en solos tres meses que duró la administracion del general Pedraza, éste, bajo un vergonzoso pupilage, llevó al cabo el triunfo del partido mas peligroso á la verdadera libertad, porque este partido es el que fomenta los ódios, las venganzas, los desórdenes y la anarquía.

Muy sensible es decirlo: pero apoderado de las asambleas legislativas, da leyes formadas sin imparcialidad y sin exámen, de las cuales están chocando muchas con preocupaciones si se quiere, pero cuyas raíces profundas son de siglos atrás. En su inmenso poder doblega á los demás, y la hipocresía tribuncia invoca la libertad para ahogarla entre las licencias y los excesos. La alarma que todo esto produce, es ya tan general, que no puede ocultarse á la penetración de V. E. por estudiado que sea el empeño de ciertas gentes para que no vea sino como ellos ven.

No fieles al sistema, sino abusando de él, regentean al inocente pueblo, y se abogan su nombre media docena de partidarios en cada estado, y unos cuantos en esa ciudad federal; pero ese pueblo, atento á sus verdaderos intereses, desea la union, la paz y un génio como el de V. E., protector de una justa libertad y de una filosofía bien entendida, que haga efectiva sus garantías y sus derechos.

O se desploma el edificio social, o lo sostiene y eleva el mismo brazo vencedor de los españoles en Tampico: librenos la Providencia del primer extremo, y al recibir á V. E. el plan adjunto, reciba también los homenajes que tributamos á su inmensa gloria y á la de la nacion, por la cual estamos decididos a sacrificar la vida yo y cuantos me acompañan.

Soy de V. E. admirador y verdadero amigo que lo ama y s. m. b.

Gabriel Durán

PLAN DE HUEJOTZINGO
(8 DE JUNIO DE 1833)

En la ciudad de Huejotzingo, a los ocho días del mes de junio de 1833, reunidos todos los señores jefes y oficiales del ejército protector de la religión y fueros en el alojamiento de su general en jefe el Sr. D. Mariano Aриста, a efecto de rectificar el pronunciamiento que las fuerzas de que se componen, verificaron a la entrada de la A meca el 6 del corriente, tomó la palabra dicho señor general é hizo presente a la junta las tristes circunstancias en que se encuentra la nación, á virtud de que el C ongreso general se ha decidido abiertamente contra la religión y el ejército. Escuchadas las razones de fundamento que expuso, virtieron su sentir todos los individuos de ella, apoyándose de la manera siguiente:

La injusticia con que ha sido atacada la religión de nuestros mayores, luego que los falsos filósofos tuvieron cabida en los destinos de la nación mexicana, y á que nos lo condujera la virtud y el merecimiento, sino el obrar conforme sus patronos, mueven el deber de todo mexicano para acudir a salvar a la patria, según la prescripción de la sagrada religión por quien deben sacrificarse. ¿C ómo podrá negarse el que se pretende su ruina, cuando no se escuchan otros razonamientos que los que tienden á su exterminio en el C ongreso general? Una ligera ojeada al proceder de esta asamblea basta para conocer el objeto de sus miras y facilidad con que ha creído arrancar de los mexicanos la alhaja que les destinó la P rovidencia, de cuyas manos han recibido tantos bienes. Irrespetuosidad de tal tamaño quédese para los desnaturalizados, y que o no conocen los bienes, o su propensión al mal los conduce a la desgracia.

Las pruebas de este aserto las tenemos prácticamente en querer la disminución de la creencia, procurando introducir el tolerantismo fatal, y que nos condujera a los errores. El quitar los bienes á los eclesiásticos, se ha practicado y negado la obediencia en lo concerniente a lo sacramental al Santo Padre de la Iglesia, produce las consecuencias de fácil especulación.

¿A quién acudir en unas circunstancias que no admiten más términos que decidirse, ó sucumbir a perder la preciosa margarita que la P rovidencia nos donó? A l nombre de las virtudes, al que en todas épocas y acontecimientos a respetado la religión y sus ministros, al que verá las leyes con él respeto que se requiere, al G eneral de D ivisión: D . A ntonio L ópez de Santa-A nna, que igualmente mirará

en los soldados los hombres que dieron independencia, y a quienes se ha correspondido con proposiciones para destruirlos, despojándolos de sus goces, negándose a su fomento y conservación, y procurando por todos aspectos su ruina.

Una ley fundamental abraza la conservación de la religión pura y sin mezcla de otra alguna, y á la vez que debía considerarse, se atacan y despojan las propiedades de que subsiste su culto y ministros y se provocan a la creencia de la falsa filosofía.

Estado tan desgraciado requiere el pronto remedio; y acudiendo a la áncora que puede salvarnos en naufragio tan deshecho, no queda otro recurso que elegir al soldado de la fortuna para que llame al deber a cuantos con maldicencia se desvían, y los contenga en la órbita de sus deberes.

Diez años de una experiencia práctica, han dado á conocer las ventajas del sistema, que examinado en su teoría, no podría mejorarse; pero pugnando, como está demostrado, con las costumbres, educaciones y circunstancias de la nación, no ha hecho más que abrir el campo á su ruina, siendo así que debe ser la primera. ¿Cuál es la ventaja de la diversidad de convulsiones habidas, sino el exterminio de sus mejores hijos y servidores? ¿Ha llegado alguna vez a consolidarse la nación en el sistema que adoptó? Respondan los políticos, y hagan la regulación de si será conforme á las costumbres reinantes, un sistema para quien está prescrita la educación y el conocimiento de derechos que debe saber el hombre.

Al proclamar el ejército mexicano el representativo popular federal, hizo la dimisión mayor de sus privilegios, sujetándose al simple derecho de ciudadanos. ¿Cuál ha sido la recompensa de esta acción incalculable? Las miras de destruirlo, aniquilarlo, confundiendo á aquellos hombres que dieron independencia y libertad. Esta ingratitud sin término no se menciona sino por el principio de que al alcance de toda la nación están los sacrificios de los que no han dudado prestarlos por la felicidad precomunal. Guiados de estas circunstancias y protestando que los intereses nacionales y no reacciones de partidos que tanto han arruinado la nación nos impulsan á obrar conforme á sus deberes: la buena fé con que proceden es la garantía más segura que pueden presentar sus compatriotas.

Por tan poderosas razones, é impedidos de principios nobles, agobiada la nación, como lo está, por un porvenir nada lisonjero, conviene la parte reunida del ejército que aquí se encuentra, en proclamar á la faz de la nación los artículos siguientes:

1o. - El ejército protege y defenderá la religión de sus mayores, conservándola ileso, y al clero secular y regular todos los fueros, preeminencias y propiedades que siempre han disfrutado.

2o. - Proclama supremo dictador al General D. Antonio López de Santa-Anna, para que remedie los males que hoy sufre la nación, hasta que él mismo la ponga en el goce de su verdadera felicidad.

30. - El ejército conservará en toda su plenitud los fueros y goces que tiene concedidos, su fuerza en tiempo de paz ó guerra conforme está detallado por ley, sin que en ningún caso pueda disminuirse la que aquella le señale.

40. - Protesta el mismo ejército a la nación, que no tiene miras de establecimiento de la tiranía de ninguna clase, que siempre sostendrá su independencia y libertad, cuyos bienes los han adquirido con su sangre.

50. - No se admitirá ni se protegerá de ningún modo á individuos que por crímenes, males a la nación ú otro motivo, se hallen pendientes de algún tribunal.

De quedar así acordado, se procedió al juramento de la tropa, que fué verificado con todas las formalidades, firmándose por todos los jefes y oficiales del ejército, según que así le pidieron, y un sargento, cabo y soldado por cuerpo, en la ciudad referida dicho día, mes y año.

MANIFIESTO DEL GENERAL LINO ALCORTA, JEFE DE LA DIVISIÓN
DE LOS ESTADOS INTERNOS DE ORIENTE EN DEFENSA
DE LA RELIGIÓN EN CONTRA DEL DESPOTISMO
Y EN FAVOR DE LA REGENERACIÓN
(20 DE JUNIO DE 1833)

MILITARES: es el pronunciamiento que habeis hecho es el mismo que el memorable año de 821 nos libró del yugo feróz de los Iberos. ¡No es exageracion! De tal manera la subdivision del poder relajó la disciplina de subdito de la ley, obstruyera los manantiales fecundos de la riqueza entregada en manos peor que muertas que desperdician cuanto dilapan, y desatendiera el bien y la felicidad comun y la seguridad individual; que muy en breve seríamos presa del primer aventurero ó ambicioso sin quedarnos ni mas patria ni mas libertad que llorar en secreto nuestros extravios.

Aun hay tiempo de remediarlo todo si desprecias con energia los lamentos de los desnaturalizados y corrompidos demagogos que por sostenerse en puestos que no han sabido ocupar y merecer, todo lo tergiversan y lo interpretan; y si caminais con rectitud por el sendero que veis trazado en el plan que habeis sellado con vuestra firma y más que todo con vuestro noble entusiasmo y juramento. Comportaos con el honor y vizarría que teneis de costumbre, acreditar vuestra disciplina é instruccion como con tanto empeño y severidad lo hicisteis en la gloriosa jornada de Iguala a Mejico, y admitid como entonces á vuestro lado y en vuestra misma fila al ilustre patricio, al rico, al pobre y aun al sacro Ministro que corrieron á ayudaros al noble fin de salvar a la Patria. Llamadlos ahora, y recordad al compañero viejo veterano, extraviado por la desercion, sus deberes, la necesidad de sus servicios y los dias felices y momentos tan dichosos en que una sola idea nos unia y alentaba, multiplicando los triunfos y las glorias.

Se acabaron los partidos, se acabó la guerra de personas, y muerden ya la tierra de coraje los miserables, los indignos y espurios miembros que abusaron de vuestra sencillez para hacernos instrumentos de sus infamias, y subir por escalas de víctimas sangrientas a asaltar el trono augusto de la virtud y del merecimiento; ¡No percibis como lloran sobre la preza que han destrozado, y de que manera aun invocan patriotismo al grito horrendo de la venganza que desean; la libertad, al tiempo de ejercer el mas cruel despotismo?

D ecid honrados habitantes, milicianos cívicos, parte ocupada é industriosa de la sociedad, ¿ qué es lo que os pasa? ¿ Por que motivo justo y racional se os arranca de v uestro hogar, de v uestro Estado, de los brazos mismos de la cara esposa, del alhago dulce de v uestros tiernos hijos? C uando habeis v uelto teñidos con la sangre de v uestro hermano, ó llorando la perdida del pariente, del amigo, del compatriota; ¿ habeis encontrado como la dejasteis, v uestra casa, v uestra amable familia, v uestra labor ó taller? ¡ A y ! ¿ C uanto teneis que hechar de menos! T al vez la hija estraviada, la esposa prostituida y ¿ por quién? por el que se empeñó en alistarnos solo para quitaros de enfrente á fin de lograr sus miras. ¿ Y aun nos harán creer que hay libertad, y que gozais derechos, cuando hasta la queja del dolor se os impide? V olad pues al remedio que aun es tiempo, y á fé que será v uestra ultima fatiga, haciendo desaparecer tanto mandarín inepto y ambicioso; tanto esbirro insidioso y perseguidor: corred, volad á su castigo.

L legó el tiempo de la regeneración: la requiere ejecutivamente la defenza de la RELIGION Santa de Jesucristo y de los justos derechos y gozes pactados por el Ejercicio, el respetable clero y el Pueblo el año de 21, que han querido derogar y desquiciar mil corifeos, muchos que se llaman ilustrados é iluminados, todos ellos viciosos, araganes, ladrones en fin y usurpadores del trabajo afanoso con que lograis el sostén de v uestras casas.

P or fin militares y paisanos honrados, está abierta la puerta del templo de la felicidad comun, encaminémonos hacia su quicio agosto, y unidos, estrechamente unidos, demos al mundo entero pruebas de decision y fraternidad, é ideas seguras de que no somos indignos de gozar de los óptimos frutos de nuestra ara y dulce Y N D E P E N D E N C I A . A si lo espera v uestro afectuoso compatriota, v uestro mejor amigo.

Pacto de M atamoros 20 de junio de 1833.

PLAN DE RECONCILIACIÓN
(18 DE OCTUBRE DE 1833)

Art. 1º. Se establecerá una asamblea nacional que establecerá las bases fundamentales de la sociedad mexicana sobre los principios que la experiencia ha acreditado convenirle.

Art. 2º. Para que esta asamblea represente verdaderamente a todas las clases influyentes de la sociedad y aún a todos los partidos que han manifestado interesarse en las presentes y pasadas convulsiones, y evitar que sólo representen el partido dominante cualquiera que sea, como de necesidad sucede por el método de elecciones populares, cuando éstas se hacen bajo la influencia de las revoluciones, se ocurre por esta vez al arbitrio de designar las personas, o más bien las clases que deben componerlas.

Art. 3º. Estas serán: *1º.* - Los diputados y senadores primeros nombrados por cada uno de los estados, Distrito y territorios, así del actual congreso general, como del de los años de 1831 y 1832. *2º.* - Todos los generales efectivos de división y de brigada que existan nombrados con las formalidades constitucionales, incluso los dados de baja por la actual administración. *3º.* - Los actuales gobernadores de los estados. *4º.* - Los reverendos obispos de la República. *5º.* - Dos curas por cada estado nombrados por una junta compuesta de la mitad más antigua del ayuntamiento próximo anterior, y del presente las respectivas capitales. *6º.* - Dos individuos de cada estado y del Distrito Federal de entre la clase de propietarios, cuya propiedad territorial no baje de 40,000 pesos pública y notoriamente y sin género alguno de duda, los que deberán ser nombrados por la misma junta que debe nombrar a los curas.

Art. 4º. La asamblea abrirá sus sesiones precisamente el día 1º de diciembre próximo, en la Villa de Tacubaya, y durarán a lo más noventa días útiles. El actual congreso general arreglará el ceremonial y formalidades para su instalación, y se disolverá luego que se verifique sin poder ocuparse en el entretanto, sino únicamente de lo concerniente a allanar las dificultades que el ejecutivo le consulte para expeditar la reunión de la asamblea.

Art. 5º. Por ahora y mientras se ponen en práctica las reformas constitucionales que decretará la asamblea, el poder ejecutivo general de la nación se deposita

en tres personas, que son: el general D. Antonio López de Santa Anna, el general D. Melchor Múzquiz y el gobernador actual de Zacatecas D. Francisco García.

Art. 6°. Cesarán desde este momento, las facultades extraordinarias dadas al ejecutivo de la Unión, y a los gobernadores de los Estados.

Art. 7°. A nadie se podrá demandar y hacer cargos por su conducta y opiniones políticas manifestadas en la presente revolución o en cualquiera otra época anterior. Serán puestos inmediatamente en libertad todos los que por causa de esta naturaleza se hallen presos por disposiciones del gobierno de la Unión, sea de los estados; restituidos así éstos como todos los demás empleados de cualquiera clase a los empleos que obtenían en propiedad y de que hayan sido despojados por motivos políticos; levantando los embargos y apremios que por iguales motivos se hayan decretado, y en fin, todos los que hayan sido desterrados, fuera de la república por el congreso o gobierno de la Unión, o confinados dentro de ella por los mismos o por los de los Estados, quedarán desde luego expeditos para volver a sus hogares.

Art. 8°. Las causas de los ministros de la administración del general Bustamante, continuarán sus trámites judiciales hasta su conclusión conforme a las leyes.

Art. 9°. Quedará expedito y libre para todos el uso de la imprenta conforme a los reglamentos vigentes, especialmente para manifestar sus opiniones de restricción alguna sobre la forma de gobierno que convenga adoptar.

Art. 10°. Se disolverán inmediatamente las divisiones que de una y otra parte están hoy en campaña, destinándose las fuerzas permanentes a cuarteles bajo las órdenes y disposiciones del supremo gobierno. En Tacubaya no habrá más fuerzas que las muy necesarias para la guardia de la asamblea.

Art. 11°. Los diputados y senadores que deberán concurrir a la asamblea, gozarán las dietas y viáticos de costumbre. Ningún otro miembro percibirá indemnización alguna, excepto aquellos de entre los curas que con informes de sus respectivos gobiernos diocesanos justifiquen no disfrutar por sus beneficios, patrimonio o cualquier otro título, una renta igual a dichas dietas, en cuyo caso se les abonará lo necesario para igualarlos enteramente con los diputados y senadores.

PLAN DE SAN CRISTÓBAL DE CHIAPAS
(27 DE NOVIEMBRE DE 1833)

Plan de San Cristóbal en defensa de la religión, sostén de los fueros y privilegios eclesiásticos y militar, y protesta de sostener la integridad del territorio mexicano.

Habiendo llegado ya el colmo de la ignominia el sufrimiento con que los hombres pacíficos y de mejor nota en el Estado, han tolerado el ominoso yugo de la facción yorkina (única logia conocida en el Estado) que actualmente rige con tiranía descarada los destinos de todos los ciudadanos chiapanecos, cuyas determinaciones impías y desmoralizadas se forjan en las execrables reuniones masónicas con tal burla de las leyes y censuras eclesiásticas, y por último, estando ciertos de que la odiosa facción yorkina de este estado se ha empeñado eficazmente en desmembrar la integridad del territorio mexicano, motivo por el que se deberán declarar todos los que la componen en el Estado reos de alta traición; la capital de Chiapas, y por ella los que suscriben, se pronuncian de su voluntad personal por el siguiente plan:

Art. 1º. - Los que actualmente se hallan con las armas en la mano para hacer efectivo este pronunciamiento, protestan sostener hasta con la última gota de su sangre, la religión santa y sagrada de Jesucristo, los fueros y privilegios de todos los eclesiásticos; los del ejército de la Nación, y la integridad del territorio mexicano que se ven en el más notorio peligro de destruirse por los proyectos impíos y antipolíticos de los yorkinos masones que nos gobiernan en el Estado.

Art. 2º. - No se reconoce ninguna autoridad legítima en el Estado, por las escandalosas nulidades con que se apoderaron de los destinos desde el día 14 de agosto del año próximo pasado de 1832.

Art. 3º. - No se permitirá que ningún yorkino nos gobierne en el Estado, de hoy en adelante.

Art. 4º. - El congreso que deberá instalarse en el Estado, será el que se eligió con arreglo a la Constitución en el año de 1832.

Art. 5º. - El gobierno del Estado será servido por la persona que la ley designa en casos semejantes al en que nos hallamos.

Art. 6º. - El gobierno si juzgare que en el congreso que se llama a fungir hay sujetos que desmerezcan la confianza pública, hará reunir a la junta electoral

respectiva, para que elija el número de representantes que reemplacen a los que justamente se hallan excluidos.

Art. 7º. - El mismo gobierno podrá hacer que los yorkinos que hay en el Estado por ningún pretexto existan en él, precaviendo de este modo que vuelvan a ponerlo en el lastimoso estado de abatimiento en que lo han tenido hasta el día.

Art. 8º. - En consecuencia con el Art. 3º. de este plan, procederá el gobierno a la renovación de empleados y ayuntamientos del Estado que estén comprendidos en la causa que motiva dicho artículo, cubriendo la falta de los últimos, y en los lugares que lo crea necesario, con los que funcionaron en el año de 1832, e interin se eligen conforme a la Constitución los que correspondan al año próximo entrante de 1832.

Art. 9º. - Se nombra para comandante general del Estado al Sr. Teniente Coronel del batallón activo del mismo D. José Anselmo de Lara, a quién se hará venir inmediatamente para el completo verificativo de este pronunciamiento.

Art. 10º. - No tocamos por ahora la forma de gobierno que nos rige, pues en este punto el Estado de Chiapas se adhiere sin réplica ninguna al sistema que adoptó la mayoría de la nación.

S. Cristóbal, noviembre 27 de 1833, a las ocho de la noche. - Teodoro Trejo. - Bonifacio Paniagua. - Nicolás Cuevas. - Juan León Trejo. - Apolinario Ruiz. - Siguen siendo treinta y ocho firmas.

PLAN DE CONCILIACIÓN DEL GENERAL BRAVO (2 DE DICIEMBRE DE 1833)

Cuando una gran Nación muda de sistema político, para volverse á constituir siempre es á costa de muchos sacrificios; pero en fin, cuando la suma de estos sacrificios iguala á la suma de las necesidades publicas, regularmente se establece una compensacion á favor de su venidera existencia, y de ello viene la consolidación de un regimen durable; pero quando la suma de los sacrificios supera la de las necesidades, entonces en lugar de asentarse firmemente las bases de un Estado y andar majestuosa la República en la carrera de los tiempos historicos, abrumada, lacerada y hecha cadaver, se arrastra ó se deja precipitar violentamente a su ruina. Mejico se halla desgraciadamente en este ultimo caso: los elementos organicos de su actual Constitucion no pueden sin peligro soportar tantos años de convulsiones y á nadie le habra escapado el profundo precipicio en que se ve abismado el edificio social: no hablare de las pasadas revoluciones; ¡Recuerdos tristes! La lucha presente es la que debe llamar toda nuestra atención, toda nuestra dedicacion, y reclama todo nuestro patriotismo y para uniformar la opinion y generalizar su verdadero punto de vista, debere impavido rasgar el velo que oscurece la escena.

Era imposible que una vez desmembrado de la metrópoli, el inmenso territorio de Mejico con sus tesoros y riquezas no fuera un aliciente poderoso á la ambicion, así como á la codicia de estos hombres que una fatalidad parece conducir espresamente á la cumbre de las Gerarquias sociales, bien sea para servir de tipo á alguna clase de celebridad meritoria, bien sea para ser ejemplares de grandes catastrofes; así es que desde el principio de la nueva era de la Republica no faltó quien atropellara la marcha natural de los acontecimientos; la ruidosa caída del temerario debia servir de leccion para lo sucesivo... , pero no fue así y disfrazadas las apariencias siguieron las maniobras ambiciosas condecorándose hipocritamente de las esterioridades del mas ardiente patriotismo: todas las clases se contaminaron de este veneno y un aspirantismo desvergonzado ocupó el lugar de las pasiones nobles de donde vino que enfermo en su niñez el cuerpo social no tardó en llegar á una decrepitud anticipada, y procsimo á su disolución, ahora en su estrepitosa agonía es el vil juguete de la anarquia. Del choque de los partidos se pudiera esperar algún resultado satisfactorio, si la cuestión abrazara unicamente

y se redujera á diferencia de opiniones y de pretensiones politicas, pero la discordia sacudió su funesta tea hasta en lo interior de las familias, y menos se trata de reprimir abusos gubernativos, que de venganzas y satisfacciones personales; el espiritu desorganizador del partido demagogo envuelve en sus maquinaciones diabolicas las instituciones mas respetables, la sangre corre por torrentes, la odiosa proscripción alcanza al pacífico labrador, y la furia revolucionaria siembra por todas partes el terror y la desesperación; los preceptos divinos, los respetos humanos, los vinculos mas sagrados disueltos y desconocidos, las leyes e instituciones aniquiladas, la amistad engañada, las relaciones interrumpidas, las delaciones premiadas, los actos de virtud cuando menos espuestos á la mofa y al sarcasmo, todas las consideraciones olvidadas, y solo permanentes el rencor, la perfidia y el vicio; eso es su aspecto mofal: ahora si vamos tocando por partes á lo material de su organizacion ¿que veremos? un gobierno prevaricador, autoridades comprometidas, tribunales mercenarios, Ejercito proscrito, marina nula, comercio muerto, empleados desmoralizados, aspirantes famelicos, escuelas cerradas y todos los contratos sociales desmembrados; si pasamos la vista mas adelante; veremos todos los desastres de una guerra civil; yo me detengo horrorizado... empero seria el complemento del triste cuadro de la Republica.

A esta espantosa pintura ¿que hombre sensato no procurará huir ó esconderse? que hombre de bien no procurará preservarse de esas influencias mortíferas, si su posicion en medio de este terrible caos no le permite esperar un feliz resultado oponiendo á la corriente? Esa era mi posicion desde el principio de la actual revolucion, y bien que meditando en el silencio de mi retiro sobre los medios de salvar á esta desgraciada patria, no teniendo á mano en mi aislamiento, los instrumentos suficientes para serle eficazmente util, mi fervor patriotico estaba reducido á inútiles votos, á ociosas cavilaciones. Entre tanto algunos trosos, sagrados restos de esas antiguas legiones siempre y justamente depositarias de las glorias nacionales, peleaban y palmo a palmo disputaban el terreno á la demagogia; pero sus esfuerzos generosos entorpecidos por la traición de unos hijos ingratos á la patria y á sus compañeros pronto se redujeron á la defensiva y el Ejercito permanente declarándose Regenerador, Protector del altar, de la ley y de los fueros, no supo preservarse el mismo de las perfidias y seducciones que lo condujeron muy cerca de su ruina. En este conflicto de circunstancias contradictorias, el actual Gobierno no pudo tan bien ocultar sus manejos artificiosos que no se percibiese alguna parte de sus intenciones patricidas y su gefe encubriendo con mascarar falaces la verdadera expresion de su rostro pensaba sin obstaculo alguno llegar al apego de sus pretensiones. Nuevo Catilina de esta desgraciada Roma, el pretendio dos veces anteponerse á la patria, y en su atrevimiento sacrilego pisando ferosamente las garantias nacionales el puso su gloria en la destruccion total de su pais, y su gusto en las lagrimas y en la muerte de sus compatriotas. Todos los caminos para él fueron legítimos y ¿quién lo creerá?

todos sus pasos hallaron sancionadores!!! sus hechos hablan y ofrecen una serie de maniobras ímpias, bajas y atentatorias á las libertades publicas. ¿Que tejido de contradicciones de embustes, de perfidias no presenta esta manchada hoja de nuestros analisis? El pronunciamiento insolente de Veracruz; modificado por primera vez por la cuestion de la legitimidad del supremo magistrado entonces funcionando y por segunda con la rehabilitacion del señor Pedraza contra quien se habia declarado [...]: el famoso convenio de Zavaleta profanando a faz de la Nacion; el grito escandaloso de Valladolid por el cauto Escalada; el plan misterioso de Arista, reformado por el de Duran despues, [...] la presion del nuevo presidente, su vida milagrosa; el decreto de proscripción lanzado por el Congreso general contra cincuenta y mas cabezas, defendidas por el manto soberano de la patria; la prision [...] del señor Bustamante, y el arresto de sus desgraciados compañeros de destierro, la infamia defeccion del ingrato Arista la torpe traicion de un Duran y ultimamente las indecentes proposiciones del ejecutivo al jefe de la 3a. division del Ejercito Regenerador; las persecuciones, las violencias, los sobornos y el desarrollo imprudentemente publico de todos los excesos posibles de la tirania y del fanatismo revolucionario y en fin junto todas las garantias publicas y privadas a merced y destencion de unos sanculotes satelites vendidos al hombre que hoy y todavia rige los destinos de la Nacion; tal es el monstruoso compendio de la historia de esta postrera época.

Con todo, yo mantenía resuelto a conservar mi neutralidad y los pueblos vecinos de mis fincas respetando en mi un caracter otras veces acreedor á las mercedes de mi patria observan la misma conducta; cuando á proximidad de las tropas del gobierno nos puso en alarma y no tardamos en experimentar los efectos de sus perversas intenciones [...] de falsos e insulsos pretextos para atropellar las personas y los bienes, las poblaciones fueron amenazadas de su furor; en esas estremidades creí de mi deber interponer siquiera mis respetos para la seguridad comun, y ese paso lejos de producir el objeto de mi solicitud dio lugar a un impolitico recado del general Mejia, quien en el regocijo de su brutal frenesi descubrió una órden secreta de su amo (el Ejecutivo para asolar al pueblo de Chilpancingo y pueblos de su demarcación): entonces no pude mas reprimir la secreta indignacion que desde largo tiempo ocultaba mi pecho; la voz de los pueblos pronunciados contra la persecucion y la arbitrariedad, las instancias y repetidas invitaciones de los varios cuerpos y Generales armados para combatir á los tiranos domesticos y el grito general de anatema y execracion contra un gobierno perjuro y depota, despertaron en mi el deseo de una noble determinacion se me presento la Republica toda en la misma posicion la sangre de mis compatriotas vertida impunemente y la patria herida mortalmente por los [...] parricidas de sus bastardos desnaturalizados pidiendo socorro y venganza, al instante y en el calor de mi amor patrio redacte el adjunto plan de conciliacion meditando de antemano aunque sin esperanzas de su proxima ejecucion y

satisfecho de mis puras intenciones; movidos solo por el peligro comun sin miras particulares y ageno de toda pasion y noble y o no temo elevarlo a la consideracion soberana de la Nacion, unico juez competente y calificador admisible en una cuestion que deberá terminar por la adopcion de dicho plan ó por la suerte de las armas.

PLAN DE CONCILIACION

1o. - Se establecera una asamblea Nacional con el objeto de consolidar la marcha del gobierno y transar las contiendas domesticas.

2o. - Para conciliar en lo posible los intereses varios, las distinciones sociales asi como las voluntades comprometidas en la actual lucha, se ocurrira por esta ves al arbitrio de un sorteo de cuatro individuos por cada estado y territorio quienes reunidos en el parage escogido para este fin formaran la citada asamblea nacional

3o. - Esta asamblea sera revestida del caracter de soberanía por el tiempo de su duracion que devera ser de noventa dias utiles desde su instalacion y los miembros que la compongan seran inviolables mientras durare su mision legislativa.

4o. - Los cuatro individuos sorteados en cada Estado y territorio se compondran de un militar cuya graduacion sea de Capitan arriba, de un cura parroco, de un letrado ejerciendo y de un propietario cuyos bienes raices limpios asciendan a 25,000 ps escluyen de estas cuatro clases de individuos a los que tienen una parte activa en la actual revolucion.

5o. - Los Estados asignaran á los miembros de la asamblea respectivamente las dietas que tengan a bien suministrarles.

6o. - Para efectuar el citado sorteo, en cada estado y territorio se formaran listas de todos los individuos vecinos radicados en el, que pertenecen á cada cual de las cuatro clases espresadas y cada Capital se hara el sorteo publicamente.

7o. - Respecto al tiempo y lugar de la comision de la asamblea Nacional las partes beligerantes admitiendo este plan de conciliacion, convendran del día y lugar: las formalidades de su instalacion las arreglara el actual Congreso general.

8o. - Admitiendo el presente Plan las partes beligerantes cesaran inmediatamente las hostilidades. El poder Ejecutivo se depositará durante el tiempo de la permanencia de la Asamblea Nacional, en el presidente de la Suprema corte de justicia, y el legislativo actual suspendera sus sesiones.

9o. - Se promulgara una amnistia general para todos los delitos politicos, volviendo su propiedad a los despojados por esos motivos.

10o. - En el hecho de adherirse a ese Plan de Conciliacion los pronunciados a favor de cualesquiera otro deveran desistir absolutamente de sus anteriores compromisos.

Compatriotas:

Es tiempo de pensar seriamente en salvar á la patria; sus dolencias son muchas, debemos atender á su alivio, desistamos francamente de tantas pretensiones egoistas que nos ciegan y volvamos á la senda de la justicia y de la razon; ya es hora de poner un termino á la arbitrariedad, á la osadia y á los excesos de un gobierno estraviado en caminos inicuos; ya ha llegado el momento de pedir cuentas severas á los atrevidos profanadores de nuestras Constituciones, oid la voz de un veterano de la libertad; acogeos á las banderas de la Religion, de la Ley y de la esperiencia. ¿No estais cansados de tantas vejaciones, de tantas tribulaciones? Seguid el ejemplo de mis compañeros de armas en su decision y patriotismo. Si ellos me honran con su confianza llamandome espontaneamente el mando en jefe de sus operaciones, ¿merecere á caso menos de vosotros? No temáis á los tiranos; pronto recibirán el justo premio de sus atentados contra el altar y la patria: ¡á las armas, militares honrados y valientes; á las armas, varones patriotas! y vosotros todos, ciudadanos amantes de la verdadera libertad, enemigos del desorden y de la confusion, venid auxiliarnos á derrivar el espectro de la Anarquia, os convido á la obra grande la Regeneracion, de la paz y de la gloria.

Pero si conducidos por saludables aspiraciones, nuestros orgullosos opresores tratasen de cooperar al restablecimiento de la paz con buena fé y garantias, abjurando su gefe sus criminales miras conteniendo el furor de los demagogos que cobija su sombra y admitiendo llanamente la conciliacion propuesta, entonces yo, mis compañeros y todos envaynaremos la espada y la patria agradecida proclamará deberle un dia de gloria que podra tal vez borrar tantas pajinas de su historia ensangrentadas por su ciega ambicion: y si ¡oh desgracia! sus destinos soberbios lo hacen sordo á nuestra fraternal invitacion, que su acero homicida encuentre en nuestros pechos murallas inespugnables que abriguen á la patria ó que si el cielo irritado lo ha escogido por instrumento de sus justicias que reine... pero sobre ruinas y cadáveres, glorioso será el morir martires á un tiempo por la fé de Jesu-Cristo y por la libertad de la patria.

PLAN DE LA MONARQUÍA INDÍGENA PROCLAMADA
POR LOS CURAS DN. CARLOS TEPISTECO ABA D
Y DN. EPIGMENIO DE LA PIEDRA
(2 DE FEBRERO DE 1834)

Art. 1º. - La Nación Mexicana adopta para su gobierno, el Monárquico Moderado, por una Constitución que se formará al efecto.

Art. 2º. - La convocatoria al Congreso Constituyente se hará por los Generales sostenedores de este plan, y estos mismos garantizarán la libertad legal en las elecciones.

Art. 3º. - El número de diputados al Congreso Constituyente, será correspondiente a uno por cada cien mil almas de población, y en igual número de indios que de las otras clases.

Art. 4º. - El Congreso Constituyente se ocupará exclusivamente de la formación de la Constitución de la Monarquía, que deberá estar concluida a los seis meses de su instalación, y de la elección del Emperador y creación del Consejo de Estado, que deberán hacerse dentro del mismo término.

Art. 5º. - El Congreso Constituyente eligirá doce jóvenes célibes, nacidos y actualmente existentes en el territorio mexicano, de los que acrediten competentemente ser más inmediatos descendientes del Emperador Moctezuma; de entre ellos se sacará por suerte el que la Divina Providencia destine para Emperador.

Art. 6º. - El que la suerte designare, será inmediatamente coronado por el Congreso, protestando antes juramente de sostener la Religión Católica, Apostólica, Romana, en la integridad y pureza que la recibimos de nuestros mayores, sin permitir nunca el ejercicio público de ninguna otra; de guardar y hacer guardar la Constitución del Imperio; conservar y sostener la libertad justa e igualdad ante la ley y la integridad del territorio nacional.

Art. 7º. - El Emperador, dentro de seis meses después de su elección, deberá estar casado, si fuere indio, con una blanca, y si fuere blanco con una pura india.

Art. 8º. - Habrá un Consejo de Estado Permanente, compuesto de dos individuos electos por cada provincia, de los cuales uno será indio, y otro de las otras clases, de cuarenta años de edad.

Art. 9º. - Ni el Congreso Constituyente, ni el Emperador, ni el Consejo de Estado, podrán variar los artículos de este Plan, que no son provisionales.

Art. 10°. - Cesan desde este momento, o no reconoce la Nación por este Plan, las comisiones, destinos o empleos de origen popular; pero el ramo de justicia continuará interinamente en el Estado actual.

Art. 11°. - En cada capital de las provincias, que se llaman Estados y las de los Territorios, se pondrá interinamente un Jefe Político; en las del Distrito o demarcación, un Prefecto; en las de Partido, un Subprefecto; y en todo pueblo, un agente de policía, cesando en sus funciones los Ayuntamientos.

Art. 12°. - Los indios elegirán inmediata e interinamente su Gobernador y República en los pueblos en que los había antes del sistema Constitucional, y sus atribuciones y facultades serán las mismas que entonces.

Art. 13°. - Los Prefectos y Subprefectos ejercerán las funciones que antes tenían los Subdelegados y Tenientes.

Art. 14°. - El Ejército Nacional, constará, por ahora, de sesenta mil hombres; y, para proveer sus plazas, serán atendidos los que primero se adhieran a este Plan, según su aptitud e idoneidad, y con preferencia los individuos del actual Ejército Permanente y Milicias, que los adoptaren.

Art. 15°. - Los individuos del Ejército Permanente, dentro de tres meses a lo más, que no se adhieran a este Plan, no tendrán opción a empleo o ascenso de ninguna clase, en caso de triunfo.

Art. 16°. - Los primeros que reunieren más de dos mil hombres armados, tendrán por ese sólo hecho el nombramiento de Generales de División y luego que lleguen a seis, se reunirán o nombrarán apoderados para elegir el Primer Jefe.

Art. 17°. - Los respectivos diocesanos arreglarán el sostén, aumento, esplendor y gastos de culto y sus ministros, de modo que para cada mil almas de población hay a un sacerdote que les administre los Sacramentos, colocado en el punto más conveniente.

Art. 18°. - Para los gastos de culto, se destinarán los diezmos, que recaudarán los mismos ministros de él, según lo reglamente la autoridad eclesiástica, y se pagarán con total integridad y pureza, para lo que franqueará los auxilios necesarios la autoridad civil, y suplirá de sus fondos el deficiente en caso que los productos de los diezmos no alcancen para su objeto.

MANIFESTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SALAMANCA
(8 DE MAYO DE 1834)

El ayuntamiento de la villa de Salamanca, ante la notoria justificación de vuestra honorabilidad, entiende faltaría á uno de sus principales deberes si no manifestase los padres de la pátria el desagrado que existió en los ánimos de los ciudadanos todos de esta villa, la noticia de la espatriación de Illmo. Sr. obispo de Morelia, como un resultado del decreto soberano de 22 de abril último, que ha tenido á bien sancionar la suprema legislatura de la república. - Estamos, Sr. honorabilísimo, muy distantes de atrevernos a calificar la legitimidad de este augusto decreto, porque la inferioridad de nuestras luces, particularmente en este ramo de jurisprudencia, no nos permite juzgar de unas decisiones que demandan seguramente conocimientos muy vastos en la ciencia de la legislación. Respetamos en este punto las luces y probidad de los supremos poderes que en el día rigen los destinos de nuestra cara pátria; pero sí está á nuestro alcance los resultados que en política ha producido en los ánimos, al menos en esta villa, el soberano decreto de que se habla. Háse sobresaltado el pueblo porque cree comprometido el culto católico, cuando ve que el Illmo. Sr. obispo de Morelia prefiere antes una triste espatriación, que el suscribirlo. Bien sabe esa augusta asamblea que los pueblos, de ordinario, no tienen otro libro en que leer la justicia y bondad de las deliberaciones de sus gefes, que el semblante de estos mismos: y el pueblo de Salamanca mira con consternación divididos los ánimos de nuestros conductores. Si la divergencia de opiniones estrivara sobre materias puramente de estado, guardaría una inalterable tranquilidad, porque tal ha sido la conducta de este pueblo en los varios debates que se han sucedido unos á otros en las vicisitudes que ha producido el nuevo orden de cosas, que trajo consigo la independencia nacional, no precisamente por apatía, sino por la inferioridad de nuestros conocimientos; pero en esta vez tenemos mucho, que si los Illmos. Sres. obispos, conformes con el de Morelia en dictámen, prefieren el destierro al obsequio que demanda el decreto soberano quede una segunda vez sin estos primeros ministros de la Iglesia mexicana: y que aun en la suposición que se dividiesen en opiniones los ministros eclesiásticos de inferior gerarquía, no por esto descausarían los ánimos, antes bien tenemos mucho que en el caso se abriría la puerta fatal de la discordia entre

hermanos, unidos con los vinculos de sociedad y religion. Mas si Identificasen todos los ministros del culto sus ideas en esta materia, y se viesen estrechados á abandonar el pátrio suelo para mendigar entre los estrangeros, ¿á que vendría á reducirse el culto que nos han dejado nuestros padres, y que seguramente profesan nuestros conciudadanos que hoy ejercen los supremos poderes de la república? Los pueblos de México, no menos idólatras de su libertad que de su religion, ¿minarían con ojo enjunto emigrada una porcion de sus conciudadanos á países estraños, ó perecer miserablemente en nuestras costas matadoras? ¿Este golpe no arrancaría al menos nuestras lágrimas á innumerables familias con las que están conexas por amistad o parentesco? Mas suponiendo aún que los pueblos presenciasen sin interés esta escena, hasta ahora nunca vista en el suelo mexicano, ¿quién puede calcular los males que produciria en el orden social la falta de este poderoso resorte de la religion que nuestra república, mas bien que en otro cualquiera punto del globo, es el móvil mas activo para hacer entrar a las masas en el órden y subordinacion? - Tales son, Sr. honorabilísimo, los lugubres, y tal vez muy exactas reflexiones que consternan el ánimo de este pueblo; y por el derecho que tiene de pedir, por ser, aunque minutísima, una parte de la república mexicana, eleva hoy por nuestra mediacion, ante vuestra honorabilidad, esta comedia representacion, cuyo objeto es, suplicarle se digne interponer sus altos respetos, por via de iniciativa, para con los supremos poderes de la union, á fin que si están acordes con nosotros la mayoría de los pueblos de la república, tenga á bien moderar el referido soberano decreto 22 de abril último, de manera que sin comprometer las opiniones religiosas de los Illmos. Sres. obispos y demas ministros de nuestro culto, pueda dar lleno al art. 3 de la constitucion general, y así se salvarán estos grandes intereses. - En cuyos términos. - A vuestra honorabilidad suplicamos rendidamente, defiera anuente á nuestra solicitud, que es justicia. - Salamanca mayo de 8 de 1834. -

PLAN DE HUITZUCO
(27 DE MAYO DE 1834)

Sumergida la Republica en el caos mas espantoso de confusion y desorden, por las medidas violentas con que los Cuerpos legislativos han marcado este periodo de sangre y lagrimas, encubriendo sus atentados con el velo de la opinion y voluntad general por los Pueblos, se hace ya indispensable que esos mismos pueblos manifiesten espresamente cuales son en realidad sus votos, cuales sus ocios y sentimientos, á fin de que aparezcan en toda su desnudes las paciones disfrasadas, y si es necesario, se apliquen medidas estraordinarias a los ecasivos males que hoy padecen las naciones y aun le amenazan.

Los que suscriben esta acta no se tomaran el trabajo de ponderar la intencidad de aquellos, porque no hay un hombre honrrado en toda la estencion de la Republica que deje de sentirlos, y menos entraran en el inutil empeño de numerarlos ¿ Por que, quien podra seducir a guarisimo las desgracias de una epoca en que la menor consideracion por parte de los lejisladores o la reparacion de una ofensa se cuentan como fenomenos de aparicion milagrosa?

El Pueblo pues de Huitzucó animado de la intencion mas pura y de los mas vivos deceos por que se ponga termino a los males publicos y se establezca una paz estable y duradera, no teme presentarse a la faz de la nacion para manifestar libre y sinceramente.

1°. Que su voluntad esta en abierta repugnancia con las leyes y decretos de proscripcion de personas, las que se han dado sobre reformas religiosas y con todas las demas que se han espedido traspasandose los limites prescriptos en la C onstitucion general y en las particulares de los Estados.

2°. Que es conforme a esa misma voluntad y al consentimiento del Pueblo, que no pudiendo funcionar el C ongreso general, y las legislaturas particulares sino en virtud de las facultades que les prescriben sus respectiv as constituciones; saliéndose notoriamente fuera de aquel circulo, deben declararse nulas de ningun valor ni efecto y como ni hubieran emanado de alguna persona privada.

3°. Que el Pueblo reclama respetuosamente la proteccion de estas bases justas y legales, al E. S. Presidente de la Republica, don A ntonio Lopez de Santana, como la unica autoridad que hoy se halla en la posibilidad de dispensarla.

4°. El Pueblo declara que no han correspondido a su confianza los diputados que han tomado parte en la sancion de las leyes y decretos referidos y espera que asi ellos como los demas funcionarios que se han obstinado en llevar adelante las resoluciones de esta clace, se separen de sus cuerpos y no interbengan ni en contra ni en favor de esta manifestacion hasta que la nacion representada de nuevo, se reorganice conforme a la constitucion federal y del modo mas combeniente a su felicidad.

5°. Que para el sostenimiento de las providencias que dicte el E.S. Presidente de conformidad con las ideas que ban espresadas, si se le ofrese la eficaz cooperacion de las fuerzas que tienen aqui reunidas.

PLAN DE TOLUCA
(31 DE MAYO DE 1834)

Convencido intimamente de que la soberana voluntad de los pueblos que la componen se ha esplicado por sostener la Religion Santa que profesamos, y que de varios modos se ha conculcado por los que hasta ahora han fungido de representantes del Estado; que no satisfechos estos con obsequiar las resoluciones cismaticas de las camaras de la union, han dictado por su parte cuantas han creido á proposito para llegar al fin inicuo de descatozar al pueblo y acabar con su creencia; que para adormecerlo en los momentos mismos en que se separaba á esplicar públicamente sus votos en defensa de la Iglesia han preparado un plan indigesto de pronunciamiento en favor de la Religion que decretan: que la sola lectura del decreto sancionando basta para que el mas incauto conozca haber sido dictada con el objeto de contener el torrente impetuoso de la opinion y voto de los pueblos, manifestada en diversos pronunciamientos verificados en algunos distritos y proxima á esplicarse los restantes: que siendo el pretendido pronunciamiento tan sincero como el verificado en Puebla por el sanguinario Furlong y aquella legislatura y esto supuestos puede producir los mismos funestos resultados en un pueblo justamente indignado con tal engaño, y el ultraje que se ha hecho al Todo-Poderoso invocando su Divina Providencia para insultarlo; pero no debo desoir por mas tiempo los clamores de mi propia conciencia que con voz penetrante que insta por consagrarme á la defensa de la mas sagrada de las causas, ni despreciar tampoco las enérgicas insinuaciones de mis caros compatriotas y de hombres en fin muy respetables por su haber y virtudes civicas y morales. Que mi profesion de soldado de la patria, por quién siempre he peleado, me obliga más que á cualquier otro á defenderla de los crueles ataques que se le infieren; que aun cuando no tuviera otro título que el de ciudadano mexicano, este solo bastaria para prestar mi brazo en favor de mis oprimidos compatriotas; que los pronunciamientos simultaneos que se están verificando en distintos puntos del Estado, aunque muy láudables por su objeto, careciendo de la unidad, organizacion y punto de apoyo, deben producir efectos diversos, ó tal vez contrarios á los que se proponen sus autores, y por último que habiendo sido visto con el mas grande desprecio el ridiculo quanto falso pronunciamiento de la legislatura, en terminos de no haber merecido la mas ligera aclamacion del pueblo, no puedo

equivocarme acerca de sus ideas y sentimientos, así como él tampoco se equivoca en el origen y objetos del referido plan, ha resuelto proclamar el que consta de los artículos siguientes:

1°. Estando la voluntad el Pueblo Toluqueño en abierta repugnancia con las leyes y decretos de proscripción de personas; las que han dictado sobre reformas religiosas; y todas las demás que se han expedido traspasándose los límites prescritos en la Constitución general y particular del Estado, protesta su nulidad y no admitir otras en igual sentido.

2°. El Pueblo reclama respetuosamente la protección de estas bases justas y legales al Excmo. Sr. Presidente de la República D. Antonio López de Santa Anna, como la única autoridad que hoy se halla en la posibilidad de dispensarla.

3°. El Pueblo declara que no han correspondido á su confianza los diputados que han prestado su consentimiento para la sanción y publicación en el Estado de los decretos referidos, y espera que así ellos como los funcionarios que se han obstinado en llevar adelante las revoluciones de esta clase, se separen de sus puestos y no intervengan en contra ni en favor de esta manifestación, hasta que la nación representada de nuevo, se reorganice conforme á la Constitución federal y del modo más conveniente á su felicidad.

4°. Para el sostenimiento de las providencias que dicte el Excmo. Sr. Presidente de conformidad con las ideas que van expresadas se le ofrece la eficaz cooperación de la fuerza que se tiene aquí reunida.

5°. Se circulara este plan á todos los distritos del Estado para que los pronunciados ya, digan si reforman en pronunciamiento sujetándolo á estas bases y los no pronunciados aun, manifiesten si se adhieren á él, poniendo unos y otros en contacto con esta capital.

6°. Los Prefectos y demás funcionarios públicos del Estado que no obren en consonancia absoluta con este plan, sean considerados en el caso del art. 3°. y sustituidos interinamente por los individuos que merezcan la confianza pública de los partidos y cabeceras de distrito.

7°. Nadie será molestado por meras opiniones, sean cuales fueren ó hayan sido, quedando absolutamente garantizadas las personas y propiedades de los ciudadanos: pero el que obre en sentido contrario este plan sea castigado con arreglo á las leyes.

Toluqueños no tenéis motivo para dudar de las rectas intenciones que me guien; cuando en la anterior administración considerada y tortuosa la marcha del ministerio, me visteis tomar las armas y secundar el grito del Excmo. Caudillo Zempoalteco y aunque ahora mi conducta parezca incongruente, y así se nombre por algunos los sopentes y pensadores al contrario la reputarán por unos conforme á la de un hombre honrado que mirando solo las cosas y no las personas se pone siempre al frente de la opinión Nacional y aborrece el crimen donde quiera que se encuentra: como paisano y amigo nuestro muy relacionado con vosotros,

conozco que estais decididos por los anteriores articulos: si asi fuere, ratificadlos y yo os prometo que estaré al frente de nosotros para sostenerlos a todo trance; pues si desgraciadamente me he equivocado, esperad con franqueza vuestra opinion y por mas que sea contraria a estas indicaciones, estad seguros de que mis compañeros de armas y yo sabremos respetarla, triunfando de este modo un homenaje á la verdadera libertad.- Toluca mayo 31 de 1834.- José Vicente Gonzalez.

A los 31 dias del mes de mayo de 1834.- En la ciudad de Toluca Capital del Estado libre y Soberano de México, reunidos todos los gefes, oficiales y tropa de los cuerpos de esta guarnicion, se les leyó por el Sr. Coronel D. José Vicente Gonzalez Comandante principal de la demarcacion, el plan que antecede: y convencidos de los loables fines á que se dirige, no han dudado un momento en secundarlo unanimente adhiriendose en un todo y jurando sostenerlo a toda costa: y al efecto lo firmaron.

PLAN SALVADOR QUE MUCHOS FEDERALISTAS PROPONEN
A LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y A L. E. S.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PARA EL RESTABLECIMIENTO
DE LA PAZ. EN LUGAR DE ADHERIRSE AL PLAN DE CUERNAVACA
LOS FEDERALISTAS PROPONÍAN SUSPENDER LOS DOS DECRETOS
MÁS REFORMISTAS CONTRA EL CLERO, APOYABAN A SANTA ANNA,
PERO TAMBIÉN AL CONGRESO GENERAL QUE DEBÍA REUNIRSE
EN SESIONES EXTRAORDINARIAS
(19 DE JUNIO DE 1834)

Art. 1º. Se sostendrán en toda su fuerza los dogmas de la religion católica, apostólica y romana.

2º. Se suspenderán los efectos de las leyes de 17 de diciembre y 22 de abril ultimos sobre la provision de curatos, hasta que el congreso general las derogue espresamente, quedando en consecuencia repuestos los obispos y demás autoridades eclesiásticas que resistieron su cumplimiento.

3º. Las autoridades, corporaciones ó personas á quienes corresponda canónicamente proveer las piezas eclesiasticas vacantes y que vacaren, podrán hacer libremente la provision de individuos que sean mejicanos por nacimiento, sujetandose á la esclusiva que hasta aquí han ejercido el gobierno general y los de los estados. Unicamente no podran proveerse las canongias vacantes y que vacaren en los cabildos de las catedrales.

4º. Las legislaturas particulares arreglaran el ejercicio de la esclusiva por lo que respecta á las piezas eclesiasticas ecsistentes en sus territorios, y a pertenescan al clero secular y a al regular; y fijarán reglas segun las cuales deban ser removidos de sus destinos los eclesiásticos cuando perturben ó intenten perturbar el orden público.

5º. Toca á las legislaturas particulares permitir ó negar la creacion de nuev as corporaciones ó funcionarios eclesiásticos en sus respectivos territorios, como también cuidar que no se ecsija contribuciones desiguales ó sin moderaras para el sostén del culto y sus ministros.

6º. Respecto de los bienes que pertenecen á las comunidades religiosas ecsistentes, se reconoce un derecho de propiedad tan sagrado como el de cualquiera corporacion civil.

7°. Si iniciará la supresion de la facultad 12 del art. 50 de la constitucion federal.

8°. Se reconocen por legitimos representantes de la soberania nacional en cuanto al poder legislativo, á los individuos que actualmente componen el congreso general; en cuanto al ejecutivo el general de division D. Antonio Lopez de Santa-Anna, y en cuanto al judicial, á los individuos que lo ejercen en la actualidad o lo ejersan en lo succesivo segun las leyes. Igualmente se reconoce la legitimidad de las autoridades superiores e inferiores de los Estados, cuya mision no haya concluido legalmente.

9°. Se instalará el consejo de gobierno, y convocará al congreso general para sesiones extraordinarias que se abrirán el día primero del procsimo octubre.

10°. En las sesiones de que habla el articulo anterior, no podrán tratarse mas asuntos que los siguientes: 1°. Los comprendidos en este plan; 2°. Las iniciativas hechas ó que se hicieran sobre reformas de la constitucion general; 3°. Los proyectos de ley sobre arreglo de la hacienda publica, que quedaron pendientes en las sesiones ordinarias; 4°. El arreglo del derecho de peticiones; 5°. El proyecto sobre reduccion y simplificacion de los codigos legales.

11°. Ni el distrito y territorios ni los Estados, daran contingente de hombre para las tropas permanentes y activas hasta que el congreso general resuelva definitivamente el núm. que deba haber en unas y otras.

12°. En las C capitales del Distrito, de los Estados y Territorios, no podrá residir tropa alguna permanente ó activa particularmente al tiempo de celebrarse las elecciones del presente año, que se tendrán por nulas no cumpliendose este articulo.

13°. Se correrá un velo sobre todo lo acaecido, con motivo de las desavenencias ocurridas entre el congreso general y el presidente de la República, siempre que éste adopte el presente plan en todo el mes de la fecha.

14°. Los congresos generales y particulares concederán amnistia á todos los pronunciados, á las autoridades que hayan emanado de los pronunciamientos y a las que los hayan promovido o disimulado, con tal que adopten este plan en todo el mes presente.

¡Viva la religion! ¡Viva la federacion! ¡Viva la paz! ¡Mueran los tiranos!